



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Nicolás S. PEREZ
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Especial (II) Junio de 2023

DECRETO N° 1875/2023

27 de junio de 2023

ARTICULO 1°.- CRÉASE un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por un monto en circulación por hasta el valor nominal de Pesos Ochoientos Cincuenta Millones (\$ 850.000.000) -el “Programa”- y dispónese la emisión de la Serie XXXVI de Letras de Tesorería (las “Letras de Tesorería”) por hasta el monto máximo de valor nominal autorizado bajo el Programa, conforme los siguientes términos y condiciones:

Emisor: Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Monto: Por hasta V/N \$850.000.000 (Pesos ochocientos cincuenta millones).

Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal Pesos uno (V/N \$1).

Monto mínimo de suscripción: Conforme lo disponga la Secretaría de Economía.

Plazo máximo: 275 (doscientos setenta y cinco) días contados desde la fecha de la Emisión y Liquidación.

Moneda de emisión, suscripción, integración y pago: Pesos.

Mecanismo de colocación: Se colocarán mediante licitación pública, *book building* o suscripción directa, según corresponda, o por aquellos mecanismos que se especifiquen oportunamente.

Amortización: Las Letras de Tesorería se amortizarán en la fecha de vencimiento o lo que oportunamente disponga la Secretaría de Economía al establecer las condiciones particulares de la emisión.

Interés: Las Letras de Tesorería devengarán intereses de conformidad con lo que disponga la Secretaría de Economía al establecer las condiciones particulares de la emisión.

Garantía: En garantía del pago de las Letras, se ceden los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). En el caso que los montos de las Contribuciones Afectadas no fueran suficientes para efectuar la totalidad de los pagos de amortización e intereses derivados de las Letras de Tesorería Serie XXXVI, subsidiariamente se afectarán los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, de conformidad con la Ley N° 8.663 y la Ordenanza de Presupuesto N° 440/2022 (la “Cesión de Coparticipación”).

Listado y negociación: Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o según se especifique oportunamente.

Forma e Instrumentación: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios de las Letras del Tesoro renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

Entidad depositaria: Caja de Valores S.A. y/o a quién se designe oportunamente.

Ley aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Autorízase la afectación en garantía y aplicación de las Letras de Tesorería al pago de créditos públicos de la Municipalidad de Río Cuarto por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, como así también de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Economía para firmar el contrato con el Banco de la Provincia de Córdoba, que como Anexo Único forma parte del presente, determinar la época y oportunidad para la emisión de los Títulos Públicos dispuesta en el Artículo primero del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de los mismos y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, incluyendo el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de los Títulos Públicos; negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos Públicos, sus respectivas garantías y el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de los Títulos Públicos; y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos Públicos.

ARTICULO 4°.- Facultase al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, personas jurídicas, fiduciarios, asesores legales, impositivos, etc., mercados regulados, bolsas de valores y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país y del extranjero y cualquier otra entidad que resulte necesaria para la estructuración, organización, implementación e instrumentación de las operaciones de crédito público dispuestas por el presente, quedando, asimismo facultado para solicitar la autorización de listado y/o negociación de los Títulos Públicos en las bolsas de comercio y/o los mercados regulados que considere conveniente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 30 de junio de 2023



RESOLUCIÓN N° 17.077

Río Cuarto, 29 de Junio de 2023.

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 440/2022 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto de fecha 28 de diciembre de 2022 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de crédito público hasta la suma de Pesos mil cincuenta y dos millones con 00/100 (\$1.052.000.000).

Que la Ordenanza N° 424/2022 adhiere a la nueva Ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba N° 10.835, siendo el artículo 71° el que reglamenta las operaciones de endeudamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.835/22 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 424/2022, en su artículo setenta y uno facultó al Poder Ejecutivo la emisión y colocación de letras de tesorería y la emisión de pagarés o medios sucedáneos de pago cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero, hasta el monto que para operaciones de crédito público fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que el Decreto 1875/2023 de fecha 27 de junio de 2023 (el "Decreto") en su artículo 1° crea un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto (la "Municipalidad") por un monto en circulación por hasta el valor nominal de pesos ochocientos cincuenta millones (\$850.000.000) (el "Programa") y dispone la emisión de la Serie XXXVI de Letras de Tesorería, conforme los términos y condiciones allí establecidos.

Que el Decreto en su artículo 2° autoriza la afectación en garantía y aplicación al pago de créditos de la Municipalidad por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, como así también de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

Que el Decreto en su artículo 3°, entre otras disposiciones, faculta a la Secretaría de Economía para: (i) determinar la época y oportunidad para la emisión de las Letras en el marco del programa, así como también los términos y condiciones de los mismos y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, incluyendo el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de las Letras; (ii) a negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de las Letras bajo el Programa, sus respectivas garantías y el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de las Letras y (iii) adoptar todas las



medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos Públicos.

Que, mediante la Resolución N° 17.066 de la Secretaría de Economía del Gobierno de Río Cuarto de fecha 9 de junio de 2023, se ha resuelto en su artículo 1° contratar en forma directa al Banco de la Provincia de Córdoba, para el servicio de estructurador, organizador, colocador y agente de garantía y pago de la serie XXXVI de Letras de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto aprobadas por el artículo 18° de la Ordenanza 440/2022 conforme los términos y condiciones allí establecidos.

Que, el día 27 de junio de 2023 se ha celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Organizador, Estructurador, Colocador y Agente de la Garantía y Pago bajo el Programa.

Que el Decreto en su artículo 4° faculta al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras y/o privadas, personas jurídicas, asesores legales, impositivos, etc., mercados regulados, bolsas de valores y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país y del extranjero y cualquier otra entidad que resulte necesaria para la estructuración, organización, implementación e instrumentación de las operaciones de crédito público, mediante el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias y/o la emisión de las Letras bajo el Programa, quedando, asimismo, facultado para solicitar la autorización de listado y/o negociación de las Letras en las bolsas de comercio y/o los mercados regulados que considere conveniente.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normativa antedicha;

Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante las Ordenanzas N° 01/2020 y 440/2022, y los Decretos N° 07/2020 y 1875/2023.

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO
CUARTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la emisión de la Serie XXXVI de Letras de Tesorería en el marco del Programa creado por el Decreto N° 1875/2023, por un monto en circulación por hasta el valor nominal de pesos ochocientos cincuenta millones (\$850.000.000) y las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto y las particulares que seguidamente se disponen:

- a) Identificación de la Serie: Letras de Tesorería Serie XXXVI.



- b) Valor Nominal: Por V/N \$500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliable hasta V/N \$850.000.000 (pesos ochocientos cincuenta millones).
- c) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- d) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- e) Fecha de Licitación: Es la fecha que se indicará en el aviso de licitación.
- f) Fecha de Vencimiento: A los 275 días corridos contados desde la Fecha de Emisión.
- g) Servicios de Interés: Se pagarán 3 (tres) servicios de interés de forma trimestral por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean de número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre.
El interés se calculará considerando la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días. Se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, (ii) desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un “Período de Interés”).
Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las letras no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, salvo en caso del último Período de Interés en el cual si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
- h) Tasa de Interés: Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.
- i) Tasa Aplicable: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Intereses (inclusive) y el séptimo Día Hábil anterior al vencimiento del Período de Interés (exclusive).
- j) Tasa Badlar para Bancos Privados: Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- k) Margen de Corte: A licitar. El Margen de Corte será truncado en dos decimales y podrá ser igual pero no inferior a 0%.
- l) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior.
- m) Garantía: En garantía del pago de las Letras, se ceden los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). En el caso que los montos de las Contribuciones Afectadas no fueran suficientes para efectuar la totalidad de los pagos de amortización e intereses derivados de las Letras de Tesorería Serie XXXVI,



subsidiariamente se afectarán los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos, de conformidad con la Ley N° 8.663 y la Ordenanza de Presupuesto N° 440/2022 (la “Cesión de Coparticipación”).

n) Rango: Concurrirán *pari passu*, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte de la Municipalidad.

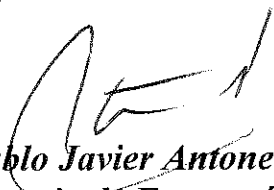
o) Colocadores: Son aquellos indicados en el Pliego de Términos y Condiciones que se adjunta como Anexo, o aquellos que se decidan con posterioridad a la firma de la presente.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la aprobación del Pliego de Términos y Condiciones donde se determinarán los términos y condiciones de la emisión de la Serie XXXVI de Letras de Tesorería que no se hubieren definido en la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Sra. María José Llabot, D.N.I. 20.542.980, al Sr. Martín Prieto, D.N.I. 18.581.681, a la Sra. Quimey Lia Waisten, D.N.I. 40.165.006, al Sr. Eduardo Cano, D.N.I. 40.956.755, al Sr. Agustín Ponti, D.N.I. 39.963.927 y/o a la Sra. Lucía Marquez Pesoa, D.N.I. 43.245.490 a que indistintamente cualquiera de ellos, suscriba la siguiente documentación: (i) Aviso de Licitación; (ii) Pliego de Términos y Condiciones, y (iii) Aviso de Resultado de la Colocación, de las Letras del Tesoro Serie XXXVI referidas en la presente.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Otero, Ximena Sumaria, Quimey Lia Waisten, Agustín Ponti, Eduardo Cano, Ramiro Catena, Sebastián Chibán Zamar, Lucía Marquez Pesoa y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud de listado y/o negociación de las Letras de Tesorería ante Bolsas y Mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.


Cr. Pablo Javier Antonetti
Secretario de Economía

LETRAS DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO



GOBIERNO DE
RÍO CUARTO

Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto Año 2023

Serie XXXVI
por V/N \$500.000.000,
ampliable hasta V/N \$850.000.000

[] de julio de 2023

BANCOR

Organizador, Colocador y
Agente de Garantía y Pago

PUENTE

desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Organizador y Colocador

Galicia

Colocador

Adcap
GRUPO FINANCIERO

Colocador

**GMA
CAPITAL**

Colocador

BALANZ

Colocador

La Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto (la "Municipalidad" o el "Municipio") ofrece en suscripción la Serie XXXVI de Letras del Tesoro (las "Letras del Tesoro" o "Letras de Tesorería") a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto (el "Programa") aprobado por el Decreto N° 1875/2023 de fecha 27 de junio de 2023 y la Resolución N° 17.077 de fecha 29 de junio de 2023 de la Secretaría de Economía de la Municipalidad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DE TESORERÍA SERIE XXXVI	
Emisor	Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
Monto de la Emisión	Por V/N \$500.000.000, ampliable hasta V/N \$850.000.000
Precio de Suscripción	100% del valor nominal.
Serie	XXXVI
Plazo	275 días
Calificación de Riesgo	Las Letras de Tesorería han sido calificadas "[]" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

Organizadores y Colocadores	Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Puente Hnos. S.A.
Colocadores	Adcap Securitries Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. GMA Capital S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Garantía y Pago	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Asesores Legales	Tavarone, Rovelli, Salim & Miani Abogados
Fecha de Licitación	5 de julio de 2023
Fecha de Emisión y Liquidación	7 de julio de 2023
Fecha de Vencimiento	7 de abril de 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DE TESORERÍA

Emisor	Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
Identificación de la Serie	Serie XXXVI.
Monto de la Emisión	Por V/N \$500.000.000, ampliable hasta V/N \$850.000.000
Plazo	275 días
Fecha de Vencimiento	La Serie XXXVI vencerá a los 275 días corridos, es decir, el 7 de abril de 2024. El plazo se contará desde la Fecha de Emisión (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de licitación, u otro que disponga la Secretaría de Economía de la Municipalidad, en la que deberá integrarse el precio de suscripción). La Fecha de Colocación y la Fecha de Vencimiento correspondientes se darán a conocer mediante el Aviso de Licitación o en el aviso de resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los mercados donde listen las Letras.
Servicios de Interés	Se pagarán 3 (tres) servicios de interés en forma trimestral por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre. Es decir, en las siguientes fechas: 07 de octubre de 2023; 07 de enero de 2024; y 07 de abril de 2024. El interés se calculará considerando la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días. Se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) de las Letras hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive), y posteriormente, (ii) desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un "Período de Interés"). Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las letras no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, salvo en caso del último Período de Interés en el cual si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago
Colocadores	Puente Hnos. S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Adcap Securitries Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. GMA Capital S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Tasa de Interés	Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.
Tasa Aplicable.	Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Intereses (inclusive) y el séptimo Día Hábil anterior al vencimiento del Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancor	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos

Privados	privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	A licitar. El Margen de Corte será truncado en dos decimales y podrá ser igual pero no inferior a 0%.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismo ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.
Amortización	Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	\$1,00 (pesos uno)
Monto mínimo de suscripción	V/N \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) y múltiplos de 1 por encima de dicho monto.
Moneda de emisión y pago	Pesos.
Pago	El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfieran a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes a la Serie.
Forma de Pago de los Servicios	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o Buenos Aires.
Destino de los fondos	La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de las Letras a la finalización de obras ya iniciadas y de alta prioridad. Entre ellas, se destaca la finalización dos estaciones de bombeo y cañería de impulsión, obras que son de infraestructura básica para el posterior desarrollo de las redes domiciliarias de cloacas. El financiamiento de la construcción de 68 viviendas destinada a la población de menores ingresos y la finalización del programa de pavimentación.
Garantía. Agente de garantía y pago	En garantía del pago de las Letras, se ceden los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). En el caso que los montos de las Contribuciones Afectadas no fueran suficientes para efectuar la totalidad de los pagos de amortización e intereses derivados de las Letras de Tesorería Serie XXXVI, subsidiariamente se afectarán los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos (las "Cesión de Coparticipación").
Rango	Concurrirán <i>pari passu</i> , sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.
Forma	Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios de las Letras del Tesoro renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro

del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios las Letras del Tesoro.

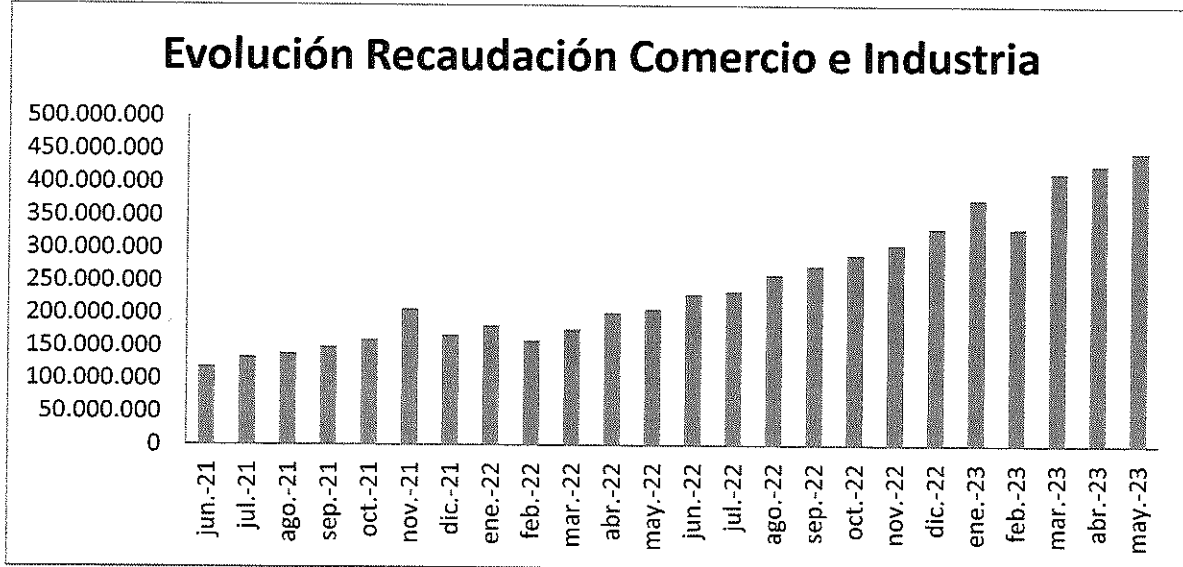
Negociación	Las Letras se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y podrán listarse y negociarse en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
Mecanismo de colocación	Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.
Adjudicación	Subasta Holandesa; Licitación de Margen sobre Badlar.
Prorrato	En caso de sobresuscripción se procederá a prorratar las ofertas con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$1) a adjudicar.
Adjudicación	Las ofertas correspondientes a los Títulos serán automáticamente ordenadas en el sistema SIOPEL del MAE sobre la base del Margen solicitado, y la adjudicación será realizada de la siguiente forma, hasta la suma del valor nominal que la Municipalidad decida emitir: (i) las ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, salvo que dichas ofertas excedan el monto a emitirse, en cuyo caso serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior a la unidad mínima de negociación, a esa oferta no se le asignarán Títulos y el monto no asignado a tal oferta será distribuido de conformidad con los mecanismos del sistema SIOPEL; (ii) las ofertas con Margen Solicitado igual a la Margen de Corte serán adjudicadas, de ser posible, luego de alocadas las Órdenes de Compra en virtud del punto (i) precedente o, en su caso, alocadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) las ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.
Liquidación	La liquidación será realizada a través del Sistema MacClear del MAE.
Tipo de Oferta	Parcial
Tramos	Tramo Único
Entidad Depositaria	Caja de Valores S.A
Tratamiento Impositivo	Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Legislación Aplicable	República Argentina
Jurisdicción	Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto.

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

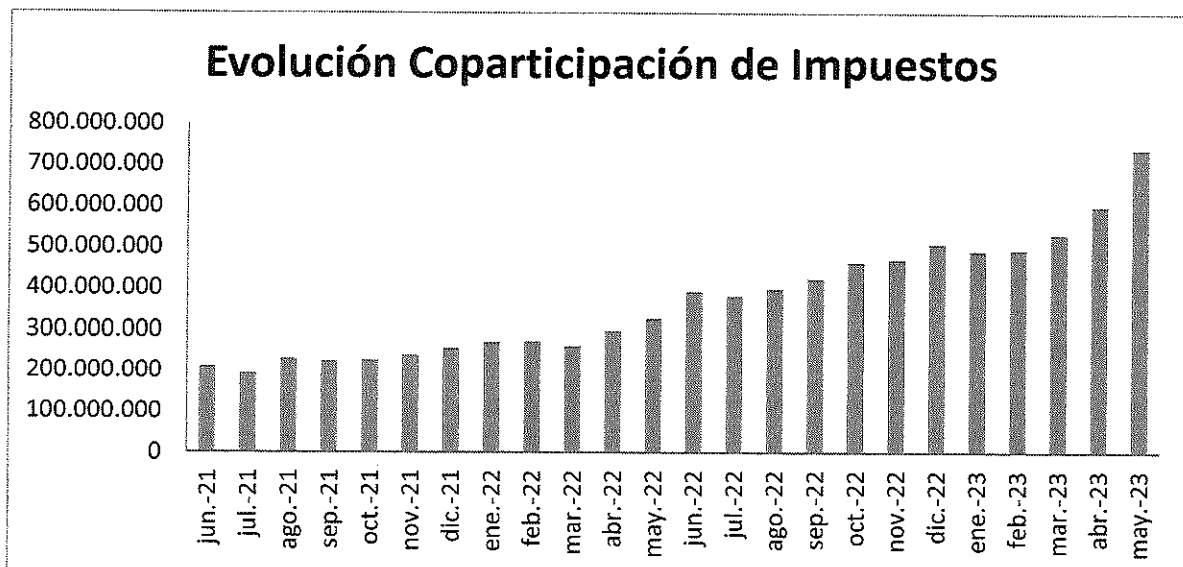
La Municipalidad se compromete en forma irrevocable, por todo el plazo de vigencia de las Letras de Tesorería a afectar en garantía y aplicar al pago la totalidad de los créditos por las contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). En el caso que los montos de las Contribuciones Afectadas no fueran suficientes para efectuar la totalidad de los pagos de amortización e intereses derivados de las Letras de Tesorería Serie XXXVI, subsidiariamente se afectarán los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos (las “Cesión de Coparticipación”).

Con el objetivo de ilustrar la solidez de la garantía, resulta relevante la dinámica que tuvo la Contribución Afectada en los últimos meses. A tales fines, se presenta a continuación un gráfico que resume su evolución.

Entre otros aspectos, se destaca el nivel alcanzado de la misma, que se ubica en promedio en \$ 238 millones mensuales para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022 y \$ 400 millones en promedio mensual para los primeros 5 meses del 2023.



En relación con la Cesión de Coparticipación recibida por el Municipio se destaca el nivel alcanzado de la misma, que se ubica en promedio en \$ 373 millones mensuales para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022 y \$572 millones en promedio mensual para los primeros 5 meses del 2023.



EL EMISOR

La siguiente descripción ha sido provista por la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. La misma solo tiene propósitos de información general.

Estructura Productiva de la Ciudad y su Región

Río Cuarto es la segunda ciudad en importancia de Córdoba y desde 1999 actúa periódicamente como capital alternativa de la Provincia. La ciudad de Río Cuarto cuenta con aproximadamente 159.298 habitantes. La población económicamente activa se encuentra en torno al 46% de la población total y el nivel de empleo en el 41%, ambos valores similares al total de los aglomerados del país.

Geográficamente se encuentra a doscientos (200) km al sur de la ciudad capital. Posee una estratégica ubicación, en un punto de interrelación de los principales ejes de comunicación terrestre, que la posicionan en un nodo que articula las principales rutas que permiten recorrer el país de norte a sur y de este a oeste. Se destaca también la existencia de redes de ferrocarril que permiten llevar la producción al puerto y la existencia de vuelos diarios que conectan a la ciudad con la Capital Federal.

La ciudad de Río Cuarto es el centro donde confluyen las actividades financieras, comerciales y de esparcimiento de una importante zona agropecuaria; siendo el núcleo de la actividad económica de una amplia región que supera las fronteras provinciales. Si bien Río Cuarto puede ser caracterizada como una ciudad agropecuaria-comercial, debido a la gran influencia que tiene el sector primario en sus fuentes de ingreso, su zona urbana tiene una estructura productiva fundada básicamente en las actividades comerciales, de servicios y construcción.

A lo largo de la última década, las actividades comerciales han sido las más importantes en términos de venta, siendo los sectores económicos de servicios e industrial los que han ocupado el segundo y tercer lugar respectivamente. En cuanto a su estructura productiva, se observa que alrededor del 50% están dedicadas al comercio, mientras que el 25% brindan servicios complementarios a las actividades regionales, el 15% pertenece al sector industrial y el resto lo explica la generación y distribución de energía y gas y la actividad de construcción

Las principales ramas industriales son las relacionadas con el agro, principalmente alimenticias basada en la industrialización de materias prima regionales y metalmecánica fundamentalmente de maquinarias agrícolas y sus partes.

Alimentos y bebidas: La Ciudad de Río Cuarto ocupa el primer lugar en cuanto a producción de maíz y tercero de soja dentro del ámbito provincial, permitiendo que una amplia gama de industrias como la aceitera, molinera, aviar, porcina, bovina y a la producción de bioetanol, entre otras, dispongan de grandes volúmenes de insumos agroindustriales. En este sentido es que se destaca el posicionamiento de la región como un polo aviar; la instalación de una de las primeras plantas de bioetanol de maíz del país así como la consolidación de la industria de alimentos para animales.

La Ciudad cuenta con una de las tres universidades nacionales de la Provincia, esto genera un importante movimiento comercial y de servicios como consecuencia del flujo constante de personas relacionadas a la casa de altos estudios.

Por otro lado, la Universidad Nacional de Río Cuarto es un importante centro de investigación científica y tecnológica para la ciudad y región y una fuente generadora de recursos humanos altamente calificados que luego se insertan en la estructura productiva de la ciudad y de la región.

Además, existen numerosos centros educativos a nivel primario, secundario y terciario. Así como también universidades privadas que completan los servicios educativos de la ciudad.

En cuanto a los recursos estratégicos, es importante mencionar la existencia de dos centrales de generación eléctrica, una turbo gas y la otra de diésel. También la región cuenta con dos estaciones reductoras de gas natural. Posee una infraestructura de servicios completa de primera calidad: agua potable, gas natural, energía eléctrica, desagües pluviales y cloacas.

Situación Económica

El Municipio de la ciudad de Río Cuarto es caracterizado por su elevado grado de autonomía financiera, durante el período 2020-2022, en promedio los recursos propios asciendan al 60% del total de los ingresos corrientes, evidenciando de esta manera el dinamismo de la ciudad y su capacidad de gestión recaudadora por parte de la policía tributaria municipal.

La evolución de los ingresos corrientes y los gastos corrientes muestra una marcada desaceleración en términos reales de estos últimos, permitiendo consolidar resultados económicos positivos entre 2020 y 2022, destacando la baja participación del gasto en personal dentro de los gastos corrientes (30%). Esto ha permitido lograr mayor grado de libertad para en la ejecución de obras de infraestructura y gastos de capital, sin comprometer el resultado financiero, el cual también muestra una evolución favorable consolidando resultados positivos.

Cuenta Ahorro, Inversión y Financiamiento
(En miles de Pesos)

	2022	2021	2020
Ingresos Corrientes (1)	12.615.223	7.639.804	4.639.537
Propios	7.539.620	4.669.686	2.786.949
De otras Jurisdicciones	5.075.604	2.970.118	1.852.588
Gastos Corrientes (2)	10.460.332	6.268.372	4.285.006
Gastos de Consumo	7.643.951	4.503.504	3.135.512
Personal	3.085.942	1.774.936	1.305.672
Bienes de Consumo	282.967	149.282	97.464
Servicios No Personales	4.252.447	2.578.737	1.731.880
Otros Gastos	22.595	549	496
Renta de la Propiedad (Intereses)	20.149	157.439	174.426
Transferencias Corrientes	1.861.787	980.004	654.861
Gastos Figurativos p/ transacc. ctes.	934.446	627.425	320.207
Resultado Económico (3)=(1-2)	2.154.891	1.371.432	354.531
Recursos de Capital (4)	237.015	201.816	143.394
Gastos de Capital (5)	1.484.757	458.765	390.991
Ingresos Totales (6)=(1+4)	12.852.238	7.841.620	4.782.931
Gastos Totales (7)=(2+5)	11.945.089	6.727.138	4.675.997
Gastos Totales Primarios (netos de int. pagados)	11.924.940	6.569.699	4.501.571
Resultado Financiero (8)=(6-7)	907.149	1.114.483	106.934
Resultado Financiero Primario (9)=(8)-intereses	927.298	1.271.921	281.360

Trayectoria en el Mercado de Capitales

El Municipio de la Ciudad de Rio Cuarto tiene vasta trayectoria de cumplimiento en el mercado de capitales con la emisión de dos fideicomisos con cotización pública, treinta y cinco series de letras de tesorería entre los años 2011-2021 y la emisión de tres series de títulos públicos; todos ellos actualmente cancelados.

Instrumento	Número	Emisión	Vencimiento	Plazo (días)	Monto	Estado
Fideicomiso	I	17/01/2008	17/01/2013	1827	\$ 35.000.000	Cancelado
Fideicomiso	II	02/05/2010	02/05/2013	1096	\$ 12.000.000	Cancelado
Letras	I-XXXIV	2011-2021	Por un monto total de:		\$ 607.681.400	Cancelada
Títulos Públicos	Año 2015	07/08/2015	07/05/2017	639	\$ 60.000.000	Cancelado
Títulos Públicos	Año 2016	14/12/2016	14/12/2019	1095	\$ 150.000.000	Cancelado
Títulos Públicos	Año 2017	17/11/2017	17/12/2021	1491	USD 14.870.763	Cancelado

Descripción de la Calificación

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "Afiliada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N°9, asignó la calificación "[]", al Programa Letras vto. 2023 (Serie XXXVI) por hasta un máximo de emisión en pesos equivalente a \$850.000.000 con vencimiento antes de los 275 días desde la Fecha de Emisión.

Se hace saber a los potenciales inversores que el MAE no ha emitido juicio sobre el contenido de los documentos correspondientes a la presente emisión de Letras.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BANCOR

PUENTE
desde 1945
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
San Jerónimo 166
Ciudad de Córdoba, Argentina
Te: (0351) 420-7200
www.bancor.com.ar

Puente Hnos. S.A.
Av. del Libertador 498, Piso 4, Sector
Norte,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina
Te: (011) 4329-0130
www.puentenet.com

COLOCADORES

 Galicia

Adcap
GRUPO FINANCIERO

 GMA
CAPITAL

BALANZ

**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**

Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina
Te: 0800-888-4254
www.galicia.ar

**Adcap Securities Argentina
S.A.**

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina
Te: (011) 3986-1845
<http://www.ad-cap-com.ar>

GMA Capital S.A.

Maipú 1300, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina
Te: (011) 5273-1252
www.gmacap.com

Balanz Capital S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso
3º, Dpto:362,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina
Te: (+54 11) 5276-7000
www.balanz.com

ASESORES LEGALES de la transacción



Tavarone, Rovelli
Salim & Miani
ABOGADOS

Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 5º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina